

**Requerimiento de subsanación
Subvenciones Comercio Ambulante (CAM)****ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN GRANADA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO AMBULANTE DE LA MODALIDAD CAM 2016, PARA AYUNTAMIENTOS (ORDEN DE 29 DE JULIO DE 2016 Y RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio ambulante (modalidad CAM), correspondientes a 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de las Bases Regulatoras Tipo (Orden de 5 de octubre de 2015, BOJA núm. 215), se requiere a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo, que presenten o subsanen la documentación que se detalla en el mismo.

El plazo para atender el requerimiento es de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la misma Ley.

La documentación requerida podrá presentarse, preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en el registro general de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, así como en los demás registros de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada a 11 de noviembre de 2016
LA JEFA DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. Rocío Linares Morera



EXPEDIENTE	CAM2016GR0005
AYUNTAMIENTO	HUÉTOR VEGA
DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla número 3 del Anexo I, deben indicar el SWIFT de los datos bancarios. - En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.
EXPEDIENTE	CAM2016GR0008
AYUNTAMIENTO	BENAMAUREL
DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla número 3 del Anexo I, deben indicar el SWIFT de los datos bancarios. - En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.



EXPEDIENTE	CAM2016GR0010
AYUNTAMIENTO	JAYENA
<p>DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla número 4 del Anexo I, deben señalar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones contempladas en las Bases Reguladoras y que se compromete a cumplir con los compromisos según lo establecido en el apartado 4. a) 2ª del Cuadro Resumen. - En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo. - En la casilla número 8 del Anexo I, deben indicar el importe total de la subvención solicitada.



EXPEDIENTE	CAM2016GR0011
AYUNTAMIENTO	MONACHIL
DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR	<p>- En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.</p>
EXPEDIENTE	CAM2016GR0012
AYUNTAMIENTO	ALBOLOTE
DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR	<p>- En la casilla número 6 del Anexo I, deben indicar los conceptos subvencionables, importe del presupuesto, importes solicitados, orden de preferencia, fecha de inicio, fecha de finalización, memorias descriptivas y presupuestos desglosados, en los términos establecidos en las bases reguladoras.</p> <p>- En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.</p>



EXPEDIENTE	CAM2016GR0017
AYUNTAMIENTO	DÚRCAL
DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR	- En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.
AYUNTAMIENTO	CARATAUNAS
DOCUMENTOS O REQUISITOS A SUBSANAR	- En relación con el requisito recogido en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de las Bases de 29 de julio de 2016, consistente en que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio haya sido objeto del informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio y esté publicada en B.O.P. correspondiente, debe aportar el citado informe y la publicación posterior conforme al mismo de la Ordenanza en el BOP. Asimismo, en el supuesto de que la Ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, deberá aportarse por parte de ese Ayuntamiento la resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio en la que se indican las razones de dicha discrepancia, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de comercio ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo. - En la casilla número 8 del Anexo I, deben indicar el importe total de la subvención solicitada.

